



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES  
DE SEMILLAS (RNCS)**

**Código:** PRO-DCOS-200  
**Emisor:** DGT-DISE-DCOS  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 10/04/2023  
**Página:** 1 de 13

**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES  
DE SEMILLAS (RNCS)**

<b>MODIFICADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Santiago Benítez Luis Gamarra	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Dr. Fernando Ríos	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. M. Sc. César Rivas
<b>Cargo:</b> Jefe de DCOS Asistente Administrativo	<b>Cargo:</b> Director de la Dirección de Semillas	<b>Cargo:</b> Director General Técnico
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Fecha:</b> 17/03/2023	<b>Fecha:</b> 21/03/2023	<b>Fecha:</b> 10/04/2023





## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 2 de 13

### 1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades realizadas para la inscripción, mantenimiento anual, modificación y/o cambios de datos y cierre de las actividades en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

### 2. ALCANCE

Desde la recepción vía MEU en el DCOS de la solicitud de Inscripción en el RNCS, entrega del Certificado, actualización de datos en el SISEM y la cancelación del RNCS vía MEU.

### 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

#### 3.1. Siglas

3.1.1. CIC	: Cédula de Identidad Civil.
3.1.2. DCOS	: Departamento de Comercio de Semillas.
3.1.3. DISE	: Dirección de Semillas.
3.1.4. INFONA	: Instituto Forestal Nacional.
3.1.5. MEU	: Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.
3.1.6. RL	: Representante Legal de la Empresa.
3.1.7. RNCS	: Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.
3.1.8. RT	: Responsable Técnico de la Empresa.
3.1.9. RUC	: Registro Único de Contribuyentes.
3.1.10. SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
3.1.11. SISEM	: Sistema Integrado de Semillas.
3.1.12. DOR	: Dirección de Oficinas Regionales.
3.1.13. OTA	: <u>Orden de Trabajo.</u>

#### 3.2. Definiciones:

- 3.2.1. Derechos de obtentor/creador: derecho concedido al obtentor/creador a someter con su autorización previa, la producción con fines comerciales, la oferta a la venta y la comercialización de su material de reproducción protegido.
- 3.2.2. Identidad genética: conjunto de caracteres genotípicos y fenotípicos de un cultivar/variedad que lo diferencia de otros.
- 3.2.3. Lote de semillas: puede definirse como una cantidad determinada de semillas de una variedad, de origen y trayectoria conocidos, que está registrado con un número de referencia único en un sistema de garantía de calidad de las semillas. El lote contiene componentes homogéneos y está debidamente identificado.
- 3.2.4. Muestreo de semilla: significa captar una muestra representativa de un lote (para análisis de laboratorio o post control) y verificar el correcto etiquetado de los lotes de semillas. Es por ello que el muestreo constituye propiamente una inspección y como tal tiene carácter obligatorio.
- 3.2.5. Obtentor o creador: persona natural o jurídica que inscribe un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos y a favor de quien se extiende el respectivo título de obtentor.



## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 3 de 13

- 3.2.6. Procesamiento de semillas:** comprende secado, selección, clasificación, tratamiento y envasado de semillas, como sinónimo de acondicionamiento y beneficiamiento de semillas.
- 3.2.7. Responsable técnico:** es el profesional universitario habilitado para asumir la responsabilidad técnica por la obtención, producción, registro de cultivares/variedades, comercio, procesamiento, embalaje y análisis, en los casos que corresponda.
- 3.2.8. Rótulo/etiqueta:** es todo impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene semillas o individualmente en materiales de propagación.
- 3.2.9. Semilla:** toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación.
- 3.2.10. Tratamiento de semillas:** consiste en sustancias químicas o biológicas, o bien procesos físicos aplicados a las semillas o a las siembras. Ayudan a proteger a las semillas y a garantizar un crecimiento óptimo del cultivo.

#### 4. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el Departamento de Comercio de Semillas (DCOS) de la DISE y la DOR.

#### 5. ACTIVIDADES

##### 5.1. Recepcionar y procesar solicitud de inscripción en el RNCS

El usuario deberá solicitar en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por el técnico para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de inscripción en el RNCS.

El solicitante deberá abonar el monto por la solicitud de inscripción en perceptoría, fotocopiar la factura de pago y adjuntar al expediente.

El solicitante deberá presentar en la MEU:

- FOR-DCOS-200 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FOR-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FOR-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- Para inscripción de vivero: FOR-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

##### 5.2. Para el caso de Comerciantes de Plantines de Especies Forestales

En caso que el usuario solicite registrarse como comerciante de plantines de especies forestales deberá adjuntar una copia de la constancia de registro de viveros del INFONA.



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES  
DE SEMILLAS (RNCS)**

**Código:** PRO-DCOS-200  
**Emisor:** DGT-DISE-DCOS  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 10/04/2023  
**Página:** 4 de 13

La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, que con la providencia del Director deriva al DCOS

- 5.3. Evaluación documental:** El DCOS recibirá la solicitud y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles verificará que la solicitud cuente con todas las documentaciones requeridas tanto para persona física como jurídica.

Cuando se trate de persona jurídica, el jefe del DCOS derivará a la DISE la solicitud de inscripción con un memorando solicitando un dictamen jurídico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. La asesoría jurídica tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedir sobre la validez de los documentos legales de la entidad solicitante.

**Solicitud completa:** pasar al punto 5.4

**Solicitud incompleta:** pasar al punto 5.12.

**Solicitud rechazada:**  Pasar al punto 5.11. y la solicitud se archivara en el DCOS, como documento finiquitado.

**5.4. Verificación de Infraestructura y habilitación.**

Si la solicitud de inscripción y las documentaciones adjuntas están completas el DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a la DOR generando una OTA en el caso que su departamento no pueda realizar la verificación.

El Jefe del DCOS, enviará por las vías correspondientes, los datos de la empresa que presentó la solicitud para la habilitación de sucursal en el RNCS a la DOR, quien designará al técnico de la Oficina Regional zonal que realizará la verificación de infraestructura de la empresa.

La DOR tiene 10 días hábiles a partir del envío de la solicitud para realizar la verificación de la infraestructura.

La verificación se realizará utilizando el FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realice a un vivero se utilizará el FOR-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El técnico quien verificó el local deberá remitir al DCOS el informe correspondiente, vía correo electrónico, digital o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario.

**Si la infraestructura no reúne los requisitos principales, pasar al punto 5.12.**

Se consideraran casos excepcionales cuando cumplido el plazo establecido el solicitante demuestre un avance significativo en la adecuación de su infraestructura. La re-verificación de las adecuaciones será realizada en un plazo máximo de 30 (treinta) días con el mismo procedimiento de verificación.

El informe de verificación de infraestructura será remitido al DCOS, en el plazo establecido y recibido por el Técnico y/o Jefe del DCOS para su control y si está conforme se elaborara el FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN con la aprobación del Jefe del DCOS y se procederá según el punto 5.11.



## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 5 de 13

El técnico de DCOS, realizará la verificación de la infraestructura de los comerciantes habilitados por las oficinas regionales en forma aleatoria, a fin de tener un control de calidad de los informes recibidos por los técnicos de las oficinas regionales, donde se utilizara el mismo formulario FOR-DCOS-205.

### 5.5 Impresión, entrega del certificado de inscripción y carga de datos en el SISEM.

Una vez realizado el pago por el registro, el usuario presenta la copia de su factura al Jefe del DCOS donde se le autoriza la impresión del FOR-DCOS- 211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y registrará la inscripción de los datos de la empresa en el sistema SISEM, otorgándole un número para el RNCS.

Una vez que el certificado esté firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el **check list** FOR-DCOS-217, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.

El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado FOR-DCOS- 211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia del nombre y apellido y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.

### 5.6 Reimpresión de certificado

El RL podrá solicitar la reimpresión del FOR-DCOS-211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El usuario deberá solicitar en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por técnicos del DCOS para abonar en perceptoría el monto correspondiente.

El solicitante deberá abonar el monto por la reimpresión del certificado en perceptoría.

El solicitante deberá presentar en la MEU su solicitud en una nota dirigida al Director de la DISE, solicitando la reimpresión del FOR-DCOS-211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), adjuntando fotocopia de factura de pago.

La MEU derivará la solicitud a la DISE que con una providencia remitirá al DCOS.

El Jefe del DCOS autorizará la reimpresión del FOR-DCOS-211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y actualizará la base de datos en el sistema SISEM.

Una vez que el certificado este firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el **check list** FOR-DCOS-217, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.

El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado FOR-DCOS- 211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia del nombre y apellido, numero de la CIC y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.

Los certificados reimpresos llevarán la leyenda REIMPRESO y la fecha de reimpresión en el margen inferior izquierdo del certificado.



## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 6 de 13

### 5.7 Mantenimiento Anual en el RNCS

El RT/RL debe abonar el monto correspondiente por el mantenimiento anual del RNCS en la perceptoría del SENAVE.

Una vez abonado el monto por Mantenimiento Anual en el RNCS en la perceptoría, automáticamente el Registro del mismo queda actualizado en el sistema SISEM.

Cuando exista un cambio del RT y/o RL el solicitante deberá presentar en la MEU:

- FOR-DCOS-209 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACION Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS). (en caso de cambio de RL/RT).
- FOR-DCOS-210 TERMINO DE COMPROMISO MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- Copia autenticada por escribanía de la CIC del RL vigente.
- Copia autenticada por escribanía de la CIC y Matricula Profesional del RT vigente o factura de pago.

Para modificación o Inclusión del Responsable Técnico dentro de los primeros 3 (tres) meses del año, no se abonará ningún monto.

Pasando los 3 (tres) meses, se abonará el costo establecido en la Resolución SENAVE por cambio de Responsable Técnico, en la cual se fijan los montos a percibir, en su versión vigente por la Resolución SENAVE.

### 5.8 Modificación de datos en el RNCS

El usuario deberá presentar en la MEU el:

- FOR-DCOS-209 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

#### Para cambio de Responsable Técnico:

El usuario solicitará en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO para abonar el monto correspondiente a la modificación y/o cambio de datos, luego deberá adjuntar la copia de la factura al:

- FOR-DCOS-209 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACION Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FOR-DCOS-210 TERMINO DE COMPROMISO MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- Copia autenticada por escribanía de la CIC del RL vigente.
- Copia autenticada por escribanía de la CIC y Matricula Profesional del RT vigente o factura de pago.

#### Para cambio de Representante Legal/Razón Social:

El usuario solicitará en el DCOS el FOR-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO para abonar el monto correspondiente a la modificación y/o cambio de datos, luego deberá adjuntar la copia de la factura al:

- FOR-DCOS-209 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACION



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES  
DE SEMILLAS (RNCS)**

**Código:** PRO-DCOS-200  
**Emisor:** DGT-DISE-DCOS  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 10 / 04 / 2023  
**Página:** 7 de 13

Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

- b) FOR-DCOS-210 TERMINO DE COMPROMISO MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- c) Documento de Constitución de la entidad solicitante vigente.
- d) Documento emitido por escribanía que acredite la representación legal de la empresa.
- e) Copia autenticada por escribanía de la CIC del RL vigente.

La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, con la providencia del Director se remitirá al DCOS.

El Jefe o técnico DCOS verificara los formularios del expediente, que sean los vigentes y completados correctamente y en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles se expedirá sobre la misma, tanto para persona física como jurídica.

En caso que en la solicitud se constate de un cambio de razón social o representante legal de la empresa, la solicitud será remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por las vías correspondientes, para el dictamen pertinente.

**Solicitud de modificación está incompleta:** pasar al punto 5.12

## 5.9 Cancelación del Registro en el RNCS

### Recepcionar y procesar solicitud de Cancelación del registro.

El solicitante que desee cancelar su registro deberá estar al día con sus haberes correspondiente al RNCS.

En caso de que el solicitante cuente con una deuda pendiente, el Jefe o Técnico del DCOS autorizará el pago utilizando el FOR-DCOS-208 LIQUIDACION DE PAGO, para abonar la deuda pendiente que posea la empresa por la prestación de servicios y adjuntar una copia de la factura de pago al expediente.

El RL deberá presentar vía MEU una nota dirigida a la DISE, solicitando la cancelación del Registro detallando en la misma:

- a) Nombre de la Empresa.
- b) N° de Registro.
- c) El motivo de cancelación.

La Mesa de Entrada recibirá la solicitud y derivará a la DISE, luego el mismo enviará el expediente al DCOS.

El Jefe del DCOS recibirá la nota y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles notificará al solicitante en el FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DECISION RNCS.

El Jefe y/o técnico del DCOS actualizará la base de datos del SISEM.

## 5.10 En caso de cambio de dirección del local comercial e infraestructura, el solicitante deberá presentar:

- a) FOR-DCOS-209 Solicitud de mantenimiento anual, Modificación y/o cambio de datos en el registro nacional de comerciantes de semillas (RNCS).



## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 8 de 13

- b) FOR-DCOS-202 Descripción de la infraestructura para el almacenamiento y acondicionamiento de semillas en el registro nacional de comerciantes de semillas (RNCS).
- c) Patente comercial del local o Factura de pago del Registro al día.
- d) En caso de ser tercerizado o de alquilar depósitos presentar documentos que lo acrediten.

El DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a técnicos de las oficinas regionales vía OTA en el caso que no pueda realizar la verificación.

El Jefe del DCOS designará al Técnico o enviará por las vías correspondientes, los datos de la empresa que presentó la solicitud de cambio de dirección del local comercial e infraestructura a la DOR, quien designará al técnico que realizará la verificación de infraestructura de la empresa.

La DOR tiene 60 días hábiles a partir del envío de la solicitud para realizar la verificación de la infraestructura.

La verificación se realizará utilizando el FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realice a un vivero se utilizará el FOR-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El técnico quien verificó el local deberá remitir al DCOS el informe correspondiente, vía correo electrónico, digital o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario.

### 5.11 Notificación de decisión

El FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.

**Observación:** El FOR-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN deberá ser aprobada por el Jefe del DCOS y autorizada por el Director de la DISE.

### 5.12 Notificación de requisitos faltantes

El DCOS deberá remitir la notificación mencionando las correcciones y observaciones técnicas respectivas por medio del FOR-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y marcar la casilla de "Notificación". El mismo deberá escanearse y ser remitido por correo electrónico al usuario, dejando una copia de acuse de recibo, o imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante debidamente notificado en los siguientes casos:

- a) **Notificación de Requisitos faltantes documentarios:** las observaciones mencionadas en dicha notificación deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.



## REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 9 de 13

- b) **Notificación de Requisitos faltantes de infraestructura:** las observaciones mencionadas en dicha notificación por el incumplimiento de los requisitos de Infraestructura y habilitación, exigidos deberán informar vía nota a la DISE, el cumplimiento de la notificación en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a de la fecha de envío de la notificación.

### 5.13 Aviso anual de Vencimiento de Registro

El DCOS deberá enviar un correo electrónico y/o el FOR-DCOS-213 COMUNICADO ANUAL SOBRE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO a los Comerciantes de semillas, especificando la fecha del vencimiento de los registros y el costo del mismo.

### 5.14 Notificación sin respuesta en tiempo.

En caso que el usuario no presente las correcciones de las notificaciones de sus requisitos faltantes dentro de los plazos establecidos, se procederá al finiquito del expediente.

Una vez que el plazo establecido para la respuesta de su notificación de requisitos faltantes haya culminado, el DCOS archivara el expediente.

### 5.15 Finiquito de expedientes

Todos los expedientes que han cumplido con el proceso correspondiente deberán ser finiquitados en el sistema y archivado.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>	<u>Cambios</u>
NA	1	Proviene de un SGC certificado, siendo la última revisión N°07 del 19 de noviembre del 2020. La DISE adopta el SGCI del SENAVE en base a la Resolución SENAVE N° 42/2023 "Control de documentos", versión 04. Encabezado: cambio de versión, pasa a la versión 01, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 02 del PRO-DSGC-001 "Control de documentos".

## 7. REFERENCIAS

- 7.1. Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 7.2. Ley N° 385/94 "De semillas y Protección de Cultivares".
- 7.3. Decreto N° 7797/00 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares".
- 7.4. Decreto N° 5045/05 "Por la cual se reglamenta el inciso z) del Art.9° de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", referente a las tasas por prestación de servicios.
- 7.5. Resolución SENAVE N° 358/09 "Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES  
DE SEMILLAS (RNCS)**

**Código:** PRO-DCOS-200  
**Emisor:** DGT-DISE-DCOS  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 10 / 04 / 2023  
**Página:** 10 de 13

- de Comerciantes de Semillas (RNCS) y se dispone la obligación de las empresas comercializadoras de semillas de contar con un Responsable Técnico”.
- 7.6. Resolución SENAVE N° 095/12** “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 7.7. Resolución SENAVE N° 315/12** “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- 7.8. Resolución SENAVE N° 913/16** “Por la cual se aprueban las Normas para la Producción y Comercialización de Semillas y Plantines de Especies Forestales”.
- 7.9. Resolución SENAVE N° 881/19** “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se aboga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias”.
- 7.10. Resolución SENAVE N° 1124/14** “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”
- 7.11. Resolución SENAVE N° 447/20** vigente que aprueba las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- 7.12. Resolución SENAVE N° 042/23** “Por la cual se actualiza el procedimiento para el “CONTROL DE DOCUMENTOS”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se aboga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022”.

Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave>



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-200  
Emisor: DGT-DISE-DCOS  
Versión: 01  
Vigente: 10/04/2023  
Página: 11 de 13

**8 DOCUMENTO**

<u>Nombre del Documento</u>	<u>Código</u>	<u>Área de archivo</u>	<u>Responsable</u>	<u>Tiempo de retención por dependencia</u>	<u>Disposición final</u>
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-200				
TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-201				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-202				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-203	DISE	Jefe DCOS	10 años	Archivo de la DISE
NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES	FOR-DCOS-204				
INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-205				
INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-206				



**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)**

**Código:** PRO-DCOS-200  
**Emisor:** DGT-DISE-DCOS  
**Versión:** 01  
**Vigente:** 10/04/2023  
**Página:** 12 de 13

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN	FOR-DCOS-207				
LIQUIDACION DE PAGO	FOR-DCOS-208				
SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACION Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-209				
TERMINO DE COMPROMISO MANTENIMIENTO ANUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-210				
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS	FOR-DCOS-211				
CHECK LIST DE INSCRIPCION EN EL RNCS	FOR-DCOS-217				
COMUNICADO ANUAL SOBRE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO	FOR-DCOS-213				

**9 ANEXOS**

**Anexo I. Flujoograma para la inscripción en el RNCS**

